



Ciudad de Oliva (Cba.) ,5 de abril de 2018.-

ORDENANZA N° 21 /2018

Y VISTO:

La nota presentada por el DEM, la Ordenanza N° 29/2017 mediante la cual se llama a Licitación Pública para la concesión de la explotación de Playa de Estacionamiento y Custodia Permanente y Exclusiva para camiones, camiones articulados, camiones con acoplados y acoplados, Ordenanza N° 043/2017, y Ordenanza N° 54/2016

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la misiva referenciada se solicita la autorización para llevar adelante un convenio con la concesionaria de playa de camiones a los fines de la realización de las siguientes obras: construcción de platea para tanque de combustible, y lavadero de vehículos.

Que la Municipalidad de Oliva aportaría los materiales necesarios para su construcción y la concesionaria asumiría el costo de la mano de obra por un total de pesos VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00).

Que las mejores proyectadas quedaran para beneficio del inmueble no pudiendo la concesionaria reclamar reintegro de lo erogado bajo ningún concepto.-

Que la Secretaría de Obras Públicas será la encargada de supervisar la realización de las obras y sus directivas deberán ser acatadas por la Concesionaria.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA, EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir convenio con la empresa DINING HIDRAULIC CONSTRUCTION S.A, para la realización de obra de mejoras del inmueble afectado a playa de camiones conforme Ordenanza N° 54/2016, consistente en construcción de platea para

Municipalidad de Oliva

tanque de combustible, y lavadero de vehículos (de conformidad a planos y memoria descriptiva – Anexol), y las que quedaran para beneficio del inmueble, no pudiendo la empresa concesionaria reclamar reintegro de lo erogado bajo ningún concepto.-

Artículo 2º) De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
DIECISIETE**